



## SECRETARÍA DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS

“YOLOMBÓ, UNIDOS AL PROGRESO COMUNITARIO”  
2020-2023



**RESOLUCIÓN SPNº 130/2021**  
(23 De Noviembre de 2021)

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN RURAL**

La Secretaria de Planeación y Obras Públicas del municipio de Yolombó Antioquia, en uso de sus facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 1197 de 2016 y el Acuerdo municipal 006 de mayo de 2021.

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el formulario Único Nacional del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el señor **JESÚS ALFONSO ZABALA MARTÍNEZ**, identificado con c.c. Nº 70.250.863 expedida en Yolombó; y el señor **ELKIN ALONSO CARVAJAL MÁRQUEZ**, identificado con c.c. Nº 98.677.990 expedida en Nariño, solicitaron licencia de construcción para un inmueble identificado con escritura pública Nº 47 del 04 de marzo de 2021 de la notaria única de Yolombó, certificado de libertad ay tradición expedido con base en la matrícula inmobiliaria 038-17524, y localizado en la vereda las Margaritas, en la modalidad de obra nueva con destinación residencial, adjuntandõ los siguientes documentos e información:

- Escritura pública Nº 47 del 04 de marzo de 2021 de la notaria única de Yolombó
- Certificado de tradición y Libertad expedido con base en la matrícula inmobiliaria Nº 038-17524, que acredita la pertenencia del inmueble objeto de la solicitud a el señor **JESÚS ALFONSO ZABALA MARTÍNEZ** y al señor **ELKIN ALONSO CARVAJAL MÁRQUEZ**
- Copia de documento de identidad del señor **JESÚS ALFONSO ZABALA MARTÍNEZ** y del señor **ELKIN ALONSO CARVAJAL MÁRQUEZ**
- Copia del Impuesto predial del último año en relación con el inmueble objeto de la solicitud, donde figura la nomenclatura alfanumérica del predio.
- Juegos de planos arquitectónicos y estructurales.
- Relación de la dirección de los predios colindantes al proyecto objeto de la solicitud.

Que estos documentos y esta información se amoldan a los requerimientos de los Artículos 2.2.6.1.2.1.7 y 2.2.6.1.2.1.11 del Decreto 1077 de 2015, que señalan los documentos e información que deben acompañarse a toda solicitud de licencia urbanística en general y toda solicitud de licencia de construcción en particular.

Que de acuerdo con lo previsto en el Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 se realizó en este trámite la citación a vecinos.

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar licencia de construcción al Señor **JESÚS ALFONSO ZABALA MARTÍNEZ** y al señor **ELKIN ALONSO CARVAJAL MÁRQUEZ**, para el inmueble que a continuación se describe:

NIT: 890.984.030-2

PBX: (4) 865 41 81 Ext 101- Calle Colombia No. 20-92  
[alcaldia@yolombo-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@yolombo-antioquia.gov.co)



## SECRETARÍA DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS

“YOLOMBÓ, UNIDOS AL PROGRESO COMUNITARIO”  
2020-2023



### PROPIEDAD GLOBAL

- **PROPIETARIOS:** JESÚS ALFONSO ZABALA MARTÍNEZ, identificado con c.c N° 70.250.863 expedida en Yolombó; y el señor ELKIN ALONSO CARVAJAL MÁRQUEZ, identificado con c.c N° 98.677.990 expedida en Nariño.
- **UBICACIÓN:** vereda las Margaritas, zona rural del municipio de Yolombó.
- **MATRICULA INMOBILIARIA:** 038-17524.
- **ESCRITURA PÚBLICA:** Escritura pública N° 47 del 04 de marzo de 2021 de la notaria única de Yolombó.
- **ÁREA Y LINDEROS:** Según Escritura Pública N° 3038 del 26 de mayo de 2006, Notaria Veintinueve (29) de Medellín.

**ÁREA APROXIMADA DEL PREDIO:** 1634 m<sup>2</sup>

**LINDEROS:**

*“Por el NORTE: lindero con el lote 3 de la subdivisión en una longitud de 62.80 metros; por el SUR: lindero con el lote 5 de la subdivisión en una longitud de 57.90 metros; por el ORIENTE: lindero con vía de acceso que separa de Ignacio Zuleta en una longitud de 26 metros; por el OCCIDENTE: lindero con la propiedad del señor Roberto Ruiz en una longitud de 9.9 metros y lindero con vía que conduce a la vereda Cachumbal en una longitud de 11.4 metros.”*

De acuerdo a la información suministrada en los planos, la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del municipio de Yolombó Antioquia aprueba la Licencia de Construcción para lo siguiente:

### DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

- **PROPIETARIOS:** JESÚS ALFONSO ZABALA MARTÍNEZ, identificado con c.c N° 70.250.863 expedida en Yolombó; y el señor ELKIN ALONSO CARVAJAL MÁRQUEZ, identificado con c.c N° 98.677.990 expedida en Nariño.
- **UBICACIÓN:** vereda las Margaritas, zona rural del municipio de Yolombó.
- **MATRICULA INMOBILIARIA:** 038-17524.
- **ESCRITURA PÚBLICA:** Escritura pública N° 47 del 04 de marzo de 2021 de la notaria única de Yolombó.

<b>USO:</b>	Residencial
<b>ÁREA DEL LOTE:</b>	1634 m <sup>2</sup>
<b>FRENTE LOTE:</b>	Irregular
<b>FONDO LOTE:</b>	Irregular
<b>NÚMERO DE PISOS A CONSTRUIR:</b>	2 pisos
<b>ÁREA CONSTRUIDA TOTAL:</b>	151.0 m <sup>2</sup>

NIT: 890.984.030-2

PBX: (4) 865 41 81 Ext 101- Calle Colombia No. 20-92  
[alcaldia@yolombo-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@yolombo-antioquia.gov.co)



## SECRETARÍA DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS

“YOLOMBÓ, UNIDOS AL PROGRESO COMUNITARIO”  
2020-2023



ÁREA TOTAL DE PATIOS:	15.0 m <sup>2</sup>
ÁREA ESCALAS INTERNAS:	9.86 m <sup>2</sup>
ÁREA BALCÓN:	15.24 m <sup>2</sup>
ÁREA LIBRE SOLAR:	1536.50 m <sup>2</sup>
ÁREA ESENCIAL DE CUBIERTA:	94.50 m <sup>2</sup>

### DESCRIPCIÓN DE LAS UNIDADES PRIVADAS A CONSTRUIR

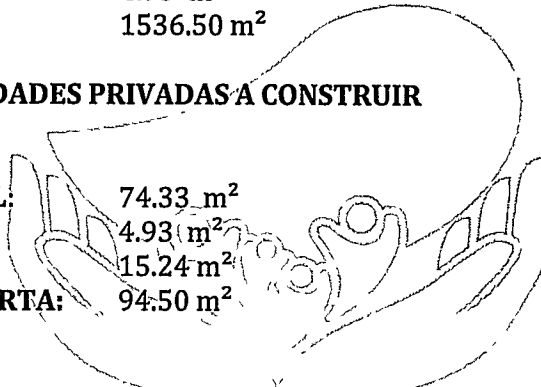
#### NIVEL 1

ÁREA CONSTRUIDA TOTAL:	77.57 m <sup>2</sup>
ÁREA TOTAL DE PATIOS:	15.0 m <sup>2</sup>
ÁREA ESCALAS INTERNAS:	4.93 m <sup>2</sup>
ÁREA LIBRE SOLAR:	1536.50 m <sup>2</sup>

### DESCRIPCIÓN DE LAS UNIDADES PRIVADAS A CONSTRUIR

#### NIVEL 2

ÁREA CONSTRUIDA TOTAL:	74.33 m <sup>2</sup>
ÁREA ESCALAS INTERNAS:	4.93 m <sup>2</sup>
ÁREA BALCÓN:	15.24 m <sup>2</sup>
ÁREA ESENCIAL DE CUBIERTA:	94.50 m <sup>2</sup>



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Obligaciones. Las cuales se impone a la titular de la licencia de la siguiente manera:

- El titular de la licencia deberá cumplir con obligaciones urbanísticas que se derivan de ella y responderá por los perjuicios a terceros con motivos de la ejecución de obras.
- Cumplir con las especificaciones presentadas en los planos aprobados, que hacen parte constitutivo de la presente Resolución.
- Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
- Solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

NIT: 890.984.030-2

PBX: (4) 865 41 81 Ext 101- Calle Colombia No. 20-92  
[alcaldia@yolombo-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@yolombo-antioquia.gov.co)



## SECRETARÍA DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS

“YOLOMBÓ, UNIDOS AL PROGRESO COMUNITARIO”  
2020-2023



- Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las Normas de Construcción Sismo resistente vigentes.
- Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida
- Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- Dar cumplimiento a lo establecido en el Esquema de Ordenamiento Territorial y las especificaciones contenidas en el Acuerdo N° 006 de mayo de 2021.

**Parágrafo:** Las modificaciones que se presentaran durante el proceso constructivo del proyecto deberán contar con el previo visto bueno de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Yolombó, la cual expedirá un oficio de actualización a la ficha de predio que acompaña la presente Resolución y que consagra las características específicas del proyecto aprobado por la presente Licencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme el Acto administrativo por medio del cual se otorga, previa solicitud por escrito del interesado ante la Secretaría de Planeación y OO.PP. antes del vencimiento de ésta. (ARTÍCULO 2.2.6.1.2.4.1, Decreto 1077 de 2015).

**ARTÍCULO CUARTO:** Forman parte integrante de la presente licencia, los planos debidamente sellados, así como las memorias y cálculos estructurales que la soportan y la demás documentación requerida para la aprobación de la licencia de construcción.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente Acto administrativo caben los recursos de reposición y apelación que podrán presentar el interesado y los vecinos colindantes dentro del término contemplado en el Código Contencioso Administrativo y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989. (Ver Artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015).

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución quedará en firme una vez se hubiera agotado la vía gubernativa y el interesado demuestre la cancelación de los correspondientes impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Yolombó a los 23 días del mes de Noviembre De 2021

NIT: 890.984.030-2

PBX: (4) 865 41 81 Ext 101- Calle Colombia No. 20-92  
[alcaldia@yolombo-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@yolombo-antioquia.gov.co)



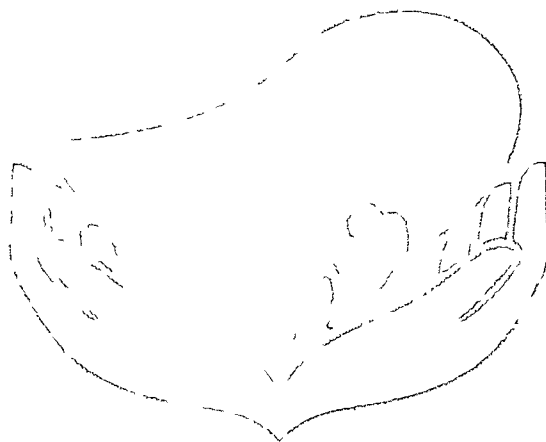
SECRETARÍA DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS

“YOLOMBÓ, UNIDOS AL PROGRESO COMUNITARIO”  
2020-2023



*Ana María Gil Mira* Resolución SP-130/2021.

**ANA MARIA GIL MIRA**  
Secretaria de planeación y obras Públicas  
Municipio de Yolombó



Y O L O M B Ó  
UNIDOS AL PROGRESO

*Ana María Gil Mira*



## SECRETARÍA DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS

“YOLOMBÓ, UNIDOS AL PROGRESO COMUNITARIO”  
2020-2023




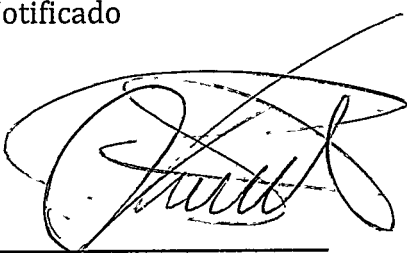
### DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Yolombó, a los 23 días del mes de Diciembre de 2021, siendo las 10:00 a.m. la suscrita **VANESSA CANO CUARTAS**, auxiliar administrativa adscrita a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Yolombó, notifiqué personalmente al señor **JESÚS ALFONSO ZABALA MARTÍNEZ**, identificado con c.c N° 70.250.863 expedida en Yolombó; y el señor **ELKIN ALONSO CARVAJAL MÁRQUEZ**, identificado con c.c N° 98.677.990 expedida en Nariño, para ser notificado de la **RESOLUCIÓN SP -130/2021** (del 23 de Noviembre de 2021), “**POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN RURAL**”, de la cual se advierte que proceden los recursos de reposición y apelación dentro de los 10 días siguientes a su notificación.

**NOTA:** El señor **JESÚS ALFONSO ZABALA MARTÍNEZ**, manifiesta verbalmente renunciar a términos para interponer recurso alguno.

Para constancia se firma a los 23 días del mes de Diciembre de 2021.

  
\_\_\_\_\_  
**JESÚS ALFONSO ZABALA MARTÍNEZ**  
C.C N° 70.250.863 Expedida en Yolombó  
El Notificado

  
\_\_\_\_\_  
**VANESSA CANO CUARTAS**  
La Notificadora

PROGRESO  
2021



SECRETARÍA DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS  
"YOLOMBÓ, UNIDOS AL PROGRESO COMUNITARIO"  
2020-2023



**CONSTANCIA EJECUTORIA**

La suscrita **VANESSA CANO CUARTAS**, auxiliar administrativa adscrita a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Yolombó, hace constar que la **RESOLUCIÓN SP -130/2021** (del 23 de Noviembre de 2021), "**POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN RURAL**", fue notificada en debida forma al interesado el día 23 de Diciembre de 2021 y para la cual manifestó renunciar a interponer recurso alguno, por lo tanto el Acto Administrativo se encuentra Ejecutoriado.

Para constancia de firma a los 23 días del mes de Diciembre de 2021.

**VANESSA CANO CUARTAS**  
La Notificadora